

**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA  
en uso de las facultades que le confiere:  
el Decreto No. 1077 de 2015, la Ley No. 675 de 2001,  
y de acuerdo con la solicitud elevada por los propietarios, concede:

**VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL N° 20-0092 PH**

Fecha de radicación: 10/27/2020

**1. INFORMACION GENERAL**

PREDIO No.: 68001-01-04-0610-0006-000  
MATRICULA INMOBILIARIA: 300-190962  
DIRECCION DEL PREDIO: Calle 104H # 6A - 30  
BARRIO: Porvenir  
PROPIETARIO(S): Carmen Florez Rojas  
AREA DEL PREDIO: 77.00m<sup>2</sup>  
DESTINACION: R-2 Residencial con comercio y servicios localizado  
USO: Vivienda  
TRATAMIENTO: TC-1 Consolidación Urbana  
AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 72.48 m<sup>2</sup>

**2. DESCRIPCION DEL VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**

**PRIMER PISO:**

APARTAMENTO 101: Con nomenclatura de acceso: Calle 104H # 6A - 32  
Posee un área privada construida de 32,93 m<sup>2</sup>. Posee un área libre privada de 26,50 m<sup>2</sup>. Área privada total de 59,43 m<sup>2</sup>.  
APARTAMENTO 201: Con nomenclatura de acceso: Calle 104H # 6A - 30  
Posee un área privada construida de 3,60 m<sup>2</sup>. Sin área privada libre.

**SEGUNDO PISO:**

APARTAMENTO 201: Con nomenclatura de acceso : Calle 104H # 6A - 30  
Posee un área privada construida de 35,95 m<sup>2</sup>. Sin área privada libre

Cuenta con un total de área Construida Privada de 72,48 m<sup>2</sup>, un total de área Libre Privada de 26,50 m<sup>2</sup>, para un área Total Privada de 98,98 m<sup>2</sup>.  
Se aprueba teniendo en cuenta la Licencia de Construcción No 68001-2-20-0378 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga y Boletín de Nomenclatura N.º 21-0287 NM expedido por la Curaduría Urbana N.º 2 de Bucaramanga.

**NOTAS TECNICAS:**


- Al área común de la edificación también corresponde el terreno, los muros medianeros, las instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas y de gas, desde la acometida principal hasta la acometida de cada unidad y demás áreas comunes esenciales. --Este VºBº se aprueba de acuerdo con planos de P.H. presentados en la solicitud. --El VºBº para P.H. se ajusta a lo contemplado en la Ley 675 de 2001 "Régimen de Propiedad Horizontal". Teniendo en cuenta que el titular del Visto Bueno para planos de propiedad horizontal no presenta recurso alguno y renuncia a términos, se tiene por ejecutoriado el acto administrativo.
- La Edificación o Conjunto debe dar cumplimiento a los Artículos 73 y 75 de la Ley 675 de 2001 de Régimen de Propiedad Horizontal y al Decreto 1077 de 2015.
- El presente VºBº se expide de acuerdo con los planos de P.H. presentado en la solicitud.
- El presente VºBº se expide únicamente para Propiedad Horizontal; por lo tanto, no reemplaza la Licencia de Construcción respectiva, ni autoriza la ejecución de ningún tipo de obra.
- Teniendo en cuenta que el titular del Visto Bueno para planos de propiedad horizontal no presenta recurso alguno y renuncia a términos, se tiene por ejecutoriado el acto administrativo.

**3. RESPONSABLE TECNICO**


ARQUITECTO: Yoan Enrique Niño Corzo

Matrícula A68482007-91486277

Se expide en Bucaramanga, el 22 de septiembre de 2021



Arq. Rene Garnica Castillo  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga(P)  
AC/RGC

  
91274689  
3186371405  
22-09-2021

